



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Tel. 6042328525 ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

20 de diciembre de 2023

Proceso:	Ordinario.
Demandante:	CARLOS ADRIÁN SANTAMARÍA GUTIÉRREZ
Demandadas	TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN MISIÓN EMPRESARIAL SERVICIOS TEMPORALES S.A.S. EMPLEAMOS S.A.
Llamados en Garantía	CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A. MISIÓN EMPRESARIAL S.A. EMPLEAMOS S.A. SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Radicado:	050013105002 20170089400
Asunto:	Decreta prueba.

Antecedentes procesales

La demanda se radicó el 19 de octubre de 2017. (anexo 001)

El 18 de enero de 2018, se admitió la demanda. (anexo 002, pág. 143).

El 18 de diciembre de 2018, se notificó MISIÓN EMPRESARIAL S.A. (anexo 002, pág. 162).

El 14 de enero de 2019, contestó la demanda MISIÓN EMPRESARIAL. (anexo 002, pág. 176-210).

En el anexo 006, del expediente se encuentra la respuesta de EMPLAMOS, al no evidenciarse notificación se tendrá notificada por conducta concluyente.

El 18 de marzo de 2022, dio notificado por conducta concluyente a la demandada TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A, corriéndole términos a partir del día siguiente de la notificación del auto señalado.

El 5 de abril de 2022, TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A, dio respuesta a la demanda, estando dentro de los términos para ello y llamó en garantía a CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A, MISIÓN EMPRESARIAL S.A, EMPLAMOS S.A y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

El 2 de marzo de 2023 se admitió la respuesta a la demanda de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN, se aceptaron los llamados en garantía y se ordenó su notificación.

El 16 de marzo de 2023, MISIÓN EMPRESARIAL dio respuesta al llamado en garantía. (anexo 019).

El 22 de marzo de 2023, TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN, allegó la constancia de notificación a CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA, con acuse de recibido del 17 de marzo de 2023. (anexo 020, pág. 3-8)

El 17 de marzo le fue notificado a EMPLEAMOS S.A. (anexo 020, pág. 9-12).

El 17 de marzo de 2023, recibió notificación SEGUROS GENERALES SURAMERICANA. (anexo 020, pág. 15-20)

El 24 de marzo de 2023, contestó la demanda y el llamado en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA. (anexo 021).

El 12 de abril de 2023, contestó el llamamiento en garantía EMPLEAMOS S.A.S. (anexo 028).

El 13 de abril de 2023, contestó la demanda y el llamamiento en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA, estando dentro del término para ello. (anexo 029).

El 27 de abril de 2023, El despacho admitió las respuestas de las demandas y de los llamados en garantía de, MISIÓN EMPRESARIAL, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA, EMPLEAMOS y CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA, reconoció personería a los apoderados judiciales y fijó fecha para llevar a cabo la audiencia del artículo 77 y 80 del CPT y SS., para los días 11 y 12 de diciembre de 2023, a las 8:30 am, en la plataforma Life Size.

Observa el Despacho que al expediente no se ha aportó con la demanda, ni con la respuesta a la demanda por parte de Misión Empresarial los contratos de trabajo suscritos por el señor CARLOS ADRIÁN SANTAMARÍA GUTIÉRREZ.

En relación con lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

PRIMERO: Se ordena oficiar a la empresa MISIÓN EMPRESARIAL S.A., con el fin de que en el término de **CINCO** días hábiles se sirva aportar la certificación de todos los pagos realizados al demandante, solicitados por la parte actora en el acápite de pruebas. Adicionalmente deberá aportar los contratos de trabajo suscritos con

el señor CARLOS ADRIÁN SANTAMARIA GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.680.843, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del CPT y SS, se decreta prueba de oficio, para que esta codemandada remita la carta de terminación del contrato de trabajo.

La respuesta a éste requerimiento deberá enviarse simultáneamente a las demás partes (CGP Art. 78-14).

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6233017fa5452ce7127aee0c11a2fdc19f893b96c62d8896d3066c39b37014a3**

Documento generado en 20/11/2023 03:07:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>